

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 27 DE FEBRERO DE 1942

NUMERO 8740

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resueltos Nos. 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872 y 873 de 14 de Febrero de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resueltos Nos. 874 y 875 de 14 de Febrero de 1942, por los cuales se aceptan unas renuncias.
Resueltos Nos. 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883 y 884 de 14 de Feb. de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 235 de 13 de Febrero de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto No. 236 de 16 de Febrero de 1942, por el cual se declara insubistente un nombramiento.
Decreto No. 237 de 16 de Febrero de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No. 238 de 19 de Febrero de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución No. 36 de 13 de Febrero de 1942, por la cual se reconoce una indemnización.
Resolución No. 37 de 16 de Febrero de 1942, por la cual se reconoce una indemnización.

Resuelto No. 379 de 14 de Febrero de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resueltos Nos. 371 y 372 de 14 de Febrero de 1942, por los cuales se conceden unos permisos.
Resuelto No. 373 de 16 de Febrero de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto No. 8 de 16 de Febrero de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Resuelto No. 49 de 13 de Febrero de 1942, por el cual se concede una licencia.
Resuelto No. 41 de 19 de Febrero de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Solicitudes de marcas de fábrica y patentes de invención.
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Acuerdos Municipales.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 866

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 866.—Panamá, 14 de Febrero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor M. A. Brandao, Auditor de la Contraloría General de la República, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor M. A. Brandao, Auditor de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 867

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 867.—Panamá, 14 de Febrero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Raquel Fajardo, Oficial de 1ª Categoría de la Contraloría General de la República, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Raquel Fajardo, Oficial de 1ª Categoría de la Contraloría General de

la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 868

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 868.—Panamá, 14 de Febrero de 1942,

CONSIDERANDO:

Que el señor Dámaso Correa, Auditor de la Contraloría General de la República, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Dámaso Correa, Auditor de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 869

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 869.—Panamá, 14 de Febrero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor J. M. Donado A., Oficial de 2ª Categoría de la Inspección del Puerto de esta ciudad, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

Conceder al señor J. M. Donado A., Oficial de 2ª Categoría de la Inspección del Puerto de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Ad-

ministrativo, a partir del día 2 de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 870

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 870.—Panamá, 14 de Febrero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Gladys del Pino, Oficial de 2ª Categoría en la Sección de Materiales y Compras, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Gladys del Pino, Oficial, de 2ª Categoría en la Sección de Materiales y Compras, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 871

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 871.—Panamá, 14 de Febrero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Clotilde vda. de Solís, Oficial de 3ª Categoría de la Sección 2ª de Hacienda, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder a la señora Clotilde vda. de Solís, Oficial de 3ª Categoría de la Sección 2ª de Hacienda, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 872

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 872.—Panamá, 14 de Febrero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Liborio Sánchez S., Inspector de Aduana, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Liborio Sánchez, Inspector

de Aduana, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Aduanas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 873

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 873.—Panamá, 14 de Febrero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo C. de Freitas, Inspector de 4ª Categoría del Resguardo Nacional de esta ciudad, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Eduardo C. de Freitas, Inspector de 4ª Categoría del Resguardo Nacional de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,

Ministro de Hacienda y Tesoro.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 874

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 874.—Panamá, 14 de Febrero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Denver, presentó renuncia del cargo de Chofer del Contralor General de la República, con fecha 15 de Enero próximo pasado,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Antonio Denver, del cargo de Chofer del Contralor General de la República, a partir de la fecha en que fue presentada.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 875

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 875.—Panamá, 14 de Febrero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alfredo Revello Jr., presentó renuncia del cargo de Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Bejuco, con fecha 4 de los corrientes,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 127 Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 20
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Alfredo Revello Jr., del cargo de Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Bajueco, a partir de la fecha en que fue presentada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSÉ A. SOSA J.

VACACIONES**RESUELTO NUMERO 876**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 876.—Panamá, 14 de Febrero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excmo.
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Sebastián Arce, Inspector de 2a. Categoría de Aduana, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Sebastián Arce, Inspector de 2a. Categoría de Aduana, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 877

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 877.—Panamá, 14 de Febrero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excmo.
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Marcelino Ibarra, sirviente de la Administración Subalterna de Aduana de esta ciudad, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Marcelino Ibarra, Sirviente de la Administración Subalterna de Aduana de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código

Administrativo, a partir de la fecha que indique el Jefe de la Oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 878

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 878.—Panamá, 14 de Febrero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excmo.
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor M. Rivera, Oficial de 3a. Categoría en la Administración de Aduana de esta ciudad, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Víctor M. Rivera, Oficial de 3a. Categoría de la Administración de Aduana de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Jefe de la Oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 879

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 879.—Panamá, 14 de Febrero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excmo.
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que los señores Moisés Castillo O. y Carlos M. Clément, han solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder a los señores Moisés Castillo O. y Carlos M. Clément, Inspectores de 2ª y 3ª Categoría de Rentas Internas respectivamente, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 880

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 880.—Panamá, 14 de Febrero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excmo.
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Santiago Villalobos, Contador del Departamento de Contabilidad de la Contraloría General de la República, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código

tablecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Santiago Villalobos, Contador del Departamento de Contabilidad de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 882

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 881.—Panamá, 14 de Febrero de 1941

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excmo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Fernando Rodríguez Portero del Almacén General del Gobierno, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Fernando Rodríguez Portero del Almacén General del Gobierno, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 882

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 882.—Panamá, 14 de Febrero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José A. Cajar, Receptor y Distribuidor de Cuentas del Ministerio de Hacienda, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor José A. Cajar, Receptor y Distribuidor de Cuentas del Ministerio de Hacienda, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 2 de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 883

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 883.—Panamá, 14 de Febrero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Conceder al señor M. C. Gálvez Berrocal, Jefe Sección Primera del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder a señor M. C. Gálvez Berrocal, Jefe de la Sección Primera del Ministerio de Hacienda y Tesoro, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 6 de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 884

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 884.—Panamá, 16 de Febrero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis A. Rodríguez, Inspector de Aduana de 3ª Categoría, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Luis A. Rodríguez, Inspector de Aduana de 3ª Categoría, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 235

(DE 13 DE FEBRERO DE 1942)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Balbino Beluche, Fogonero al servicio del Retiro de Matías Hernández, en reemplazo del señor Bolívar Cogley, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Se nombra a la señorita Elvia Rosa Silvera Enfermera de 1ª Categoría perteneciente a la División de Enfermedades Venéreas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 236
(DE 16 DE FEBRERO DE 1942)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra su reemplazo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de Enfermera Rural, recaído en la señorita Celina María González y designase en su reemplazo a la señorita Cecilia María Miranda.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 237
(DE 16 DE FEBRERO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Victorina Ortega, Enfermera al servicio del Retiro Matías Hernández.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 238
(DE 19 DE FEBRERO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Doctor Federico Rodríguez Emiliani, Médico Interno de Primera Categoría al servicio del Hospital Amador Guerrero y se le adscriben las funciones de Médico Forense de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RECONOCENSE INDEMNIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

blicas.—Resolución número 36.—Panamá, 13 de Febrero de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Saturnino Torrero, mayor y vecino de Lajas, Provincia de Chiriquí, se ha dirigido al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas solicitando la correspondiente indemnización por haber sido demolidos dos ranchos de su propiedad por la Sección de Caminos al hacer el trazado de la nueva carretera en la referida población de Lajas;

Que el señor Plinio Varela, Ingeniero Jefe de Caminos y Muelles, conceptúa que sí hay méritos suficientes para que se atienda la solicitud comentada y avalúa en B. 100.00 el valor de los ranchos mencionados, suma que también aprueba el petente; y,

Que el Poder Ejecutivo encuentra bien fundada la solicitud referida y considera correcta la cantidad de Bs. 100.00 que se ha señalado para compensar al señor Torrero,

RESUELVE:

Reconocer indemnización por una sola vez y a cargo del Tesorero Público, por la suma de B. 100.00 (cien balboas), a favor del señor Saturnino Torrero para compensar los perjuicios recibidos por los trabajos que se adelantan en Lajas.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 37.—Panamá, 16 de Febrero de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de Diciembre del año retropróximo el señor J. Darío Anguizola, como apoderado de los señores Maximiliano Troch y María B. de Troch, dirigió un memorial al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas en solicitud de que se le reconozca la indemnización correspondiente a los señores de quien es representante, por la muerte de su hijo Octavio Troch, acaecida el 21 de Mayo del año próximo pasado, mientras prestaba sus servicios como peón al Ferrocarril de Chiriquí.

Que en autos están acreditados todos los elementos necesarios para resolver de acuerdo con las pretensiones del petente, esto es: el parentesco legítimo, la defunción del causante y el respectivo informe favorable que demuestra que en efecto, el malogrado obrero Octavio Troch murió o consecuencia de accidente relacionado con las funciones que desempeñaba; el occiso devengaba además un salario de B. 1.25 diarios;

Que el caso que se contempla lo prevé claramente el Ordinal 8º del Artículo 4º de la Ley 17 de 1916, que señala una indemnización igual al salario de dos (2) años a favor de las personas que resulten perjudicadas con el fallecimiento del obrero;

Que previos los cálculos de rigor, se llega a la

conclusión de que la suma que debe acordarse en este caso es de setecientos ochenta y dos balboas con cincuenta centésimos, (B. 782.50), que representa el sueldo que la víctima hubiera podido devengar durante dos (2) años, excluyendo los domingos días en que no laboraba.

RESUELVE:

Reconocer por una sola vez indemnización y a cargo de los fondos del Ferrocarril de Chiriquí, por la suma de B. 782.50, a favor de los señores Maximiliano Troch y María de Troch, en condición de padres legítimos del causante.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 370

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 370.—Panamá, 14 de Febrero de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que se han recibido en este Ministerio solicitudes de vacaciones suscritas por los siguientes empleados:

Ezequiel Rodríguez R., Inspector de Sanidad en la Provincia de Los Santos.

Flor E. de Fonseca, Fedora Argote, Clotilde Espino y Jilma Burgos, Enfermeras de Salubridad.

Emilia de Peters, Enfermera de 1ª Categoría en el Hospital Amador Guerrero.

Ella vda. de Palacio, Partera del Hospital Provincial de Bocas del Toro.

Lydia Hernández, Enfermera de la Clínica Escolar de la ciudad de Colón.

José A. Zambrano, Inspector de Vicerotomía en El Real.

Antonia Díaz, Secretaria de la Unidad Sanitaria de Chitré.

Dimas Rodríguez, Portero de la Unidad Sanitaria de Chitré.

Federico Zetner, Médico Oficial de la Provincia de Veraguas.

Alfonso Campuzano, Director de la Unidad Sanitaria de Santiago.

Eugenia Aguilar, Enfermera de la Clínica Escolar de Colón.

Gilma Inés Arosemena, Josefa Almillátegui y Gabriel Velásquez. Empleados del Hospital Sto. Tomás.

Que tales peticiones encuadran dentro de las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo y cuentan con la respectiva aprobación.

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo a los empleados arriba mencionados, efectivo a partir de las fechas que determinen los respectivos jefes inmediatos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 373

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 373.—Panamá, 16 de Febrero de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que se han recibido en este Ministerio solicitudes de vacaciones suscritas por los siguientes empleados:

Rogelio Porcell, Contable División F., en la Sección de Caminos y Muelles.

Julio Arango M., Jefe de Choferes en la Sección de Caminos y Muelles.

Carlos Calzadilla, Practicante de 2ª Categoría en la Clínica Profiláctica.

Que tales peticiones encuadran dentro de las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo y cuentan con la respectiva aprobación.

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo a los empleados arriba mencionados, efectivo a partir de las fechas que determinen los respectivos jefes inmediatos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

PERMISOS

RESUELTO NUMERO 371

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 371.—Panamá, 14 de Febrero de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Lupericio L. de Guevara, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal número 53-683, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, denominado 'La Villa Sonaña', y como el petente ha reunido los requisitos que exige la ley,

RESUELVE:

Conceder al señor Lupericio L. de Guevara, permiso para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial ubicado en Soná, Provincia de Veraguas, lugar en donde tiene su establecimiento comercial.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 372

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 372.—Panamá, 14 de Febrero de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Agustina Frías de Graselli, mujer, panameña, y vecina de Tonosí, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial que funciona en el mismo lugar en donde tiene su residencia, y, como la petente ha reunido los requisitos que exige la Ley,

RESUELVE:

Conceder permiso a la señora Agustina Frías de Graselli, para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial de Tonosí en la Provincia de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 8
(DE 16 DE FEBRERO)

por el cual se nombra Agrimensor Topógrafo en
Divisa.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Miguel Angel Franco, Agrimensor Topógrafo en Divisa con una asignación mensual de B. 150.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes
Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

LICENCIA

RESUELTO NUMERO 40

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—
Resuelto número 40.—Panamá, Febrero 13 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Fidedigna Polo, Oficial de Tercera Categoría de la Sección Sexta, Agricultura e Industrias Agrícolas, de este Ministerio, solicita en escrito del 11 de los corrientes licencia por el término de veinte (20) días.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede a la peticionaria de acuerdo con el artículo 807 del Código Administrativo, veinte días de licencia sin sueldo, que comenzarán a contarse a partir del 13 de Febrero en curso.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

CONCEDESE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 41

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—
Resuelto número 41.—Panamá, Febrero 19 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ernesto Reyna, Portero de la Sección Administrativa de este Ministerio, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo conforme lo ordena el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede al peticionario, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo según lo dispone dicho Código en su artículo 796, que comenzará a contarse a partir del día 20 de Febrero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Alfonso Tejeira.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

William R. Warner & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de New York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

LIXA-BETA

unidas por un guión, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un elixir en cuya preparación entra la vitamina B-1 (de la Clase 6 de los Estados Unidos — Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 17 de Octubre de 1939 en el país de origen y en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica directamente a los productos imprimiéndola o litografiándola sobre ellos, o se fija a los productos, o a los paquetes, o a los envases de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa, litografiada, metalizada o de tejido, en que aparece la marca.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 376,179 de Marzo 12 de 1940, válido por veinte años; b) Comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Febrero 20 de 1942.
Por Lombardi e Icaza,

Carlos Icaza A.,
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
24 de Febrero de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

William R. Warner & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de New York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

GELUSIL

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones medicinales para el control racional de exceso de acidez gastro-intestinal (de la Clase 6 de los Estados Unidos — Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 22 de Diciembre de 1939 en el país de origen y en el comercio internacional y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica directamente a los productos imprimiéndola o litografiándola sobre ellos, o se fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa, litografiada, metalizada o de tejido, en que aparece la marca.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 378,528 de Junio 11 de 1940, válido por veinte años; b) Comprobante de pago del impuesto; c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Febrero 20 de 1942.
Por Lombardi e Icaza,

Carlos Icaza A.,
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
Febrero 20 de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Uhlemann Optical Co. of Illinois, sociedad de nima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

NUMONT

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir armaduras oftálmicas (o de anteojos) y partes de las mismas (de la Clase 26 de los Estados Unidos—Aparatos científicos y para medir), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el mes de Julio de 1937 aproximadamente en el país de origen y en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa o marbete que lleva la marca.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 357,291 de Mayo 31 de 1938, válido por veinte años; b) Comprobante de pago del impuesto; c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Febrero 20 de 1942.

Por Lombardi e Icaza,

Carlos Icaza A.,
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
24 de Febrero de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

John B. Stetson Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, según aparece en la etiqueta adjunta, y cuya característica principal consiste en la representación de un escudo con un castor y un águila en sus lados opuestos, sobre el escudo un gorro frigio, y debajo de todo una franja en forma de cinta en que se lee "American Manufacture".

No se reivindica el uso de la frase "American Manufacture" independientemente del resto de la marca.

La marca se usa para amparar y distinguir

sombreros y gorras para hombres, mujeres y niños (de la Clase 39 de los Estados Unidos — Ropa), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde 1866 en el país de origen, en el comercio internacional desde 1877, y actualmente se usa en la República de Panamá.



La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, imprimiéndola, estampándola o de otras maneras reproduciéndola en las etiquetas y formas de cuero, y de otros modos usuales y convenientes.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 391,473 de Noviembre 11 de 1941, válido por veinte años; b) Comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía, y e) Declaración jurada del Secretario-Ayudante.

Panamá, Febrero 12 de 1942.
Por Lombardi e Icaza,

Carlos Icaza A.,
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
24 de Febrero de 1942.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEUTTEMATTE.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Chrysler Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DODGE

según aparece en la etiqueta adjunta

La marca se usa para amparar y distinguir automóviles y partes estructurales de los mismos (de la Clase 19 de los Estados Unidos — Vehículos, excluyendo los motores), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores en título, aplicándola a sus productos, desde el 12 de Noviembre de 1914 en el país de origen y en el comercio internacional, y actualmente se usa en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola, estampándola o grabándola en relieve sobre ellos, o adhiriéndoles una placa, o algo se-

mejante, en que aparezca la marca

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 364,669 de Febrero 7 de 1939; b) Comprobante de pago del impuesto; c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Febrero 18 de 1942.
Por Lombardi e Icaza,

Carlos Icaza A.,
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
24 de Febrero de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

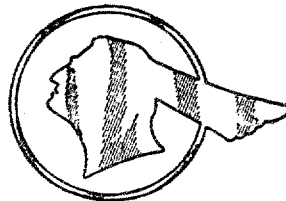
J. E. HEUTTEMATTE.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

General Motors Corporation, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un perfil de cabeza de indio, según aparece en la etiqueta adjunta, pero que no representa la cabeza de un indio determinado.



La marca se usa para amparar y distinguir vehículos movidos por fuerza motriz, a saber — Automóviles, camiones y vehículos comerciales, y partes integrales de los mismos (de la Clase 19 de los Estados Unidos — Vehículos, excluyendo los motores), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 15 de Febrero de 1928 en el país de origen y en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos fundiéndola, grabándola en relieve, pintándola o de otra manera reproduciéndola directamente en el frente de las cubiertas de manzanas, o en cualquiera otra parte de los vehículos movidos por fuerza motriz fabricados por ella.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 293,706 de Mayo 3 de 1942, válido por veinte años; b) Comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía, con declaración jurada del Vice-Presidente

Panamá, Febrero 12 de 1942.
Por Lombardi e Icaza,

Carlos Icaza A.,
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
24 de Febrero de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Winthrop Chemical Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

WINTHROP CHEMICAL COMPANY, INC.

según etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir PREPARACIONES ABSORBENTES, ALTERATIVAS Y ANALGESICAS, ANESTESICOS, ANODINOS, ANTIACIDOS, ANTELMINTICOS, ANTIALERGICOS, ANTIANEMICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIBACTERICOS, ANTICATARRALES, ALEXIFARMACOS, ANTI-EPILEPTICOS, ANTIGONORREICOS, ANTILEPROSOS, ANTILEUCORREALES, ANTIMALARICOS, ANTIPARASITICOS, ANTISORIASICOS, ANTIPIRETICOS, Y PREPARACIONES ANTIREUMATICAS, ANTISEPTICOS, PREPARACIONES ANTITETANICAS, ASTRINGENTES, COMPUESTO QUIMICO-TERAPEUTICO DE ANTIMONIO, COLAGOS, DIGESTIVOS, DIURETICOS, ENDOCRINAS, Y EXPECTORANTES, COMPUESTO DE ORO, PREPARACIONES HEMOSTATICAS, HIPNOTICAS, COMPUESTOS DE YODO, PREPARACIONES LAXANTES, LIFO-PROTEINA CON COMPUESTO EMETICO AGENTES INMUNIZADORES NO ESPECIFICOS, PREPARACIONES NUTRITIVAS, PRODUCTOS OPACOS AL RAYO-X, SUBSTITUTO DE SAL, SEDATIVOS, TONICOS, TRIPANOCIDAS, RELAXANTES DE LA URETA, ANTI-SEPTICOS URINARIOS, CONSTRICTORES DE LOS VASOS, DILATADORES DE LOS VASOS, VITAMINAS, PREPARACIONES VITAMINICAS, PREPARACIONES ANTIDISENTERICAS, Y ESPIROQUETICIDAS (de la Clase 6 de los Estados Unidos.—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el año de 1919 en el país de origen y en el comercio internacional, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndolos en etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) el certificado correspondiente a la solicitud y tramitación; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Febrero 11 de 1942.

LOMBARDI E ICAZA,

Carlos Icaza A.

Cédula 47-1393.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 16 de Febrero de 1942.

As. 692. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1351 de 12 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Carlos M. Benedetti y Co. Ltda., domiciliado en esta ciudad.

As. 693. Escritura N° 269 de 14 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 131 del Tomo N° 29.

As. 694. Oficio N° 22 de 11 de Febrero de 1942, del Juzgado Municipal del Distrito de Gualaca, Chiriquí, por el cual dicho tribunal decreta embargo sobre la mitad de una casa de Abigail Rovira vda. de Niedda, y a petición de Antonio Amuy.

As. 695. Oficio N° 43 de 27 de Enero de 1942, del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, por el cual dicho tribunal comunica que ha admitido la demanda ordinaria propuesta por Julio Miranda M. como apoderado especial de Sebastián Arracera contra Fabio Martínez y otros, en la que se discute la propiedad de un lote de terreno ubicado en San Bartolo del Barú.

As. 696. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1376 de 16 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Antonio Jaramillo, domiciliado en esta ciudad.

As. 697. Escritura N° 185 de 14 de febrero de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual se disuelve y liquida la sociedad "Calenkeris C. Lupos, Limitada".

As. 698. Escritura N° 183 de 14 de Febrero de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Harinera Nacional S. A.", con domicilio en esta ciudad.

As. 699. Escritura N° 168 de 11 de Febrero de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Sarah Atkins vende a Olga Idoma Kirton una finca de su propiedad ubicada en este Distrito.

As. 700. Escritura N° 270 de 16 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Eloísa Lozano de Cajar adiciona la Escritura N° 245 de 11 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, en el sentido de declarar una demolición.

As. 701. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1362 de 13 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Wilfred Gaston Coox, domiciliado en esta ciudad.

As. 702. Oficio N° 40 de 23 de Enero de 1942, del Juzgado 5º de este circuito, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por José Manuel Quirós y Quirós sobre la finca N° 278 de la Provincia del Darién, para garantizar la excarcelación de Antonio Russo.

As. 703. Escritura N° 180 de 13 de Febrero de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan los documentos que contienen la disolución de "Compañía Sehbella", por consentimiento unánime, extendidos en Boston, E.U. de A.

As. 704. Escritura N° 186 de 16 de Febrero de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Ramírez Márquez vende dos fincas a José Medellín.

As. 705. Escritura N° 58 de Febrero 13 de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., vende un lote de terreno.

As. 706. Patente de Navegación de Servicio Interior N° 1148 del 6 de Enero de 1940, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo de Panamá, a favor de la chalupa denominada "Araucana," de propiedad de los señores Simón Madrid y Rubén Rivera de Otoque, Oriente, Provincia de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 18 de Febrero de 1942.

As. 707. Escritura N° 276 de 16 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Benito Reyas Testa y a sus menores hijos Antonia Isabel y otros, el terreno denominado "La Unión", ubicado en el corregimiento de Chame, Distrito de Bejuco, Provincia de Panamá.

As. 708. Patente Comercial de Segunda Clase N° 58 de 11 de Julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Luis María García G., domiciliado en La Concepción, Provincia de Chiriquí.

As. 709. Patente General N° 189 de 18 de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Fausto Ochoa Gosaine, domiciliado en La Concepción, Provincia de Chiriquí.

As. 710. Oficio N° 247 de 9 de Febrero de 1942, del Juzgado 1º Municipal de Panamá, por el cual se levanta el embargo que pesa sobre la finca N° 9306 de la Sección de Panamá, de propiedad de Ramón Vega Vega.

As. 711. Escritura N° 74 de 13 de Febrero de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual The Chase National Bank of the City of New York declara cancelada obligación hipotecaria y anticrética constituida por José Schettini Fu Antonio.

As. 712. Patente Comercial de Segunda Clase N° 458 de 17 de septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Miguel Anguizola, domiciliado en esta ciudad.

As. 713. Escritura N° 246 de 11 de febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Juan Cardena y Carlos de Bernard Hijo vende una finca de su propiedad a David Moisés Mizrahi; y la sociedad Greblen & Martinz Inc. ahora Cía. L. Martinz S. A. declara cancelada una hipoteca.

As. 714. Escritura N° 75 del 15 de febrero de 1942, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Jaime Company vende una finca de su propiedad a Isaac David Btesch.

As. 715. Diligencia de Fianza del 18 de febrero de 1942, del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, por la cual José Manuel Quirós y Quirós hipoteca a favor de la Nación, una finca de su propiedad de la Provincia de Panamá, para garantizar la excarcelación de Antonia Argüelles.

As. 176. Escritura N° 190 del 18 de febrero de 1942, de la Notaría Segunda, por la cual Berenice Ruiz vende a Marina Lambro Garbí una finca en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 19 de Febrero de 1942.

As. 717. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1622 de 12 de Febrero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Lurlene Marshall de Alleyne, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 718. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1637 de 13 de Febrero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Inés E. Dieffenthaler Newland, domiciliada en esta ciudad.

As. 719. Patente Comercial de Segunda Clase N° 410 de 5 de septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Rosendo Salgado Taylor, domiciliado en la ciudad de Colón, R. P.

As. 720. Patente Comercial de Segunda Clase N° 768 de 27 de octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ana Martínez de Barko, domiciliado en la ciudad de Colón, R. P.

As. 721. Patente Comercial de Segunda Clase N° 947 de 6 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Irene González, domiciliado en la ciudad de Colón, R. P.

As. 722. Escritura N° 285 de 18 de febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Casimiro Martín Blanco y Salvador Martínez celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y Ernesto Davis declara cancelada una hipoteca.

As. 723. Escritura N° 6 de 20 de septiembre de 1941, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 421 del Tomo N° 29.

As. 724. Escritura N. 253 de 12 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio "Goicochea y Barcia".

As. 725. Escritura N° 279 de 18 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la American Trade Developing Co. vende un lote de terreno a Agapito de Ayala.

As. 726. Escritura N° 280 de 18 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual José Leonidas Pérez vende una finca situada en el Corregimiento de Juan Díaz a Plinio Varela.

As. 727. Escritura N° 45 de 24 de abril de 1941, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada del finado Presbítero Juan Bautista Córdoba.

As. 728. Escritura N° 21 de 12 de Febrero de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial da un préstamo con garantía pecuaria a Arcesio Zapata.

As. 729. Escritura N° 535 de 17 de abril de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad "Icaza & Cía. Limitada" vende un lote de terreno a Alicia Bonvini de Ghitis.

As. 730. Escritura N° 1262 de 17 de septiembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Icaza & Cía. Limitada vende un lote de terreno a la sociedad Peiche, Kardonsky & Ghitis Limitada.

As. 731. Escritura N° 73 de 12 de Febrero de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, con el nombre "Abbo y Abbo, Cía. Ltda."

As. 732. Diligencia de fianza extendida el 2 de Febrero de 1942, en el Despacho del Juzgado del circuito de Coclé, por la cual Juan B. Rosas, a nombre de su esposa Margarita Quirós de Rosas, constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Coclé, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Manuel Vega.

As. 733. Escritura N° 187 de 16 de Febrero de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Casa Ahfu S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 734. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1625 de 12 de Febrero de 1942 expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Maximina Franco Medina de Afú, domiciliada en esta ciudad.

As. 735. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1620 de 12 de Febrero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Jarvin & Cía. Ltda., domiciliada en esta ciudad.

As. 736. Escritura N° 62 de 7 de Febrero de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la rectificación de linderos de una casa de Enrique Octavio Cotes.

As. 737. Escritura N° 589 de 13 de septiembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Enrique O. Cotes.

As. 738. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1633 de 12 de Febrero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ella Willengby vda. de Chong Yoc Kim, domiciliada en Almirante, Provincia de Bocas del Toro.

As. 739. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1604 de 4 de Febrero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Cía Texas de Panamá Inc.", domiciliada en esta ciudad.

As. 740. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1605 de 4 de Febrero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Cía. Texas de Panamá Inc.", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 741. Escritura N° 364 de 14 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía de Lefevre S. A." vende un lote de terreno a Paulina Hernández de Avila.

As. 742. Escritura N° 273 de 16 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Antonio Alberola confiere poder general a Carmela Kraus de Alberola.

As. 743. Escritura N° 283 de 18 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Blanca Varela de Roux y Berta Varela celebran con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y dicha institución declara cancelada una hipoteca y anticrética.

As. 744. Escritura N° 24 de 13 de Febrero de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Gilberto Pino Raphael constituye hipoteca sobre una finca de la Provincia de Chiriquí a favor de la Vinícola Lico-rera S. A.

As. 745. Escritura N° 14 de 18 de Febrero de 1942, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Emiliano Márquez Trujillo un lote de terreno del área de la ciudad de Penonomé.

As. 746. Escritura N° 292 de 19 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Julio Enrique Vial y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y The Chase National Bank of the City of New Yor, declara canceladas una hipoteca y anticrética.

As. 747. Escritura N° 287 de 19 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Ana Cohen Henríquez declara cancelada una hipoteca constituida por María Guadalupe Chávez.

As. 748. Escritura N° 145 de 23 de Enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticrética constituida por Emma Rosa Pariza de Howard.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO FOMBEVER V.

ACUERDO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 18
(DE 25 DE FEBRERO DE 1942)

por el cual se aprueba contrato celebrado entre el Tesorero Municipal y el señor Guillermo Méndez P.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,

ACUERDA:

Artículo único.—Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Tesorero Municipal y el señor Guillermo Méndez P., que a la letra dice:

Entre los suscritos, a saber: Roberto Pérez, en su carácter de Tesorero Municipal y en representación de la Municipalidad de Panamá, por una parte y Guillermo Méndez P. por la otra, en su propio nombre, quien en adelante se llamará el Contratista, han celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Municipio de Panamá, concede al Contratista por término de un año, a partir de la fecha en que se firma este Contrato, el derecho de gallera en el Distrito de Panamá, es decir la capital y en todos sus Corregimientos.

Segundo: El Contratista se compromete a pagar al Municipio por anualidad adelantada, el impuesto correspondiente que se fija en la suma de B. 100.00 balboas mensuales.

Tercero: El Contratista se obliga a hacer reformas y mejoras en el edificio de la gallera de la Capital, a fin de ofrecerle al público todas las comodidades y ventajas posibles.

Cuarto: El Contratista se obliga, además, a hacer propaganda exterior, con el fin de atraer turismo y darle desenvolvimiento al deporte de gallos.

Quinto: El Municipio se reserva el derecho de hacer inspecciones al edificio en que funcionen las gallerías y de ver que los espectáculos se suceden de acuerdo con las exigencias de este Contrato y con la reglamentación correspondiente, aprobado por la Municipalidad de Panamá.

Sexto: Para que este Contrato tenga validez legal es necesario que sea aprobado por el Honorable Consejo Municipal.

Para constancia se firma en duplicado por las que en él intervienen—Panamá, veintitrés de Enero de 1942.—ROBERTO PEREZ, Tesorero Municipal. — GUILLERMO MENDEZ P.—Contratista.—Cédula N° 47-2641.

Dado en Panamá, a los 6 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario.

Eduardo E. Linares.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO.—Panamá, 12 de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

IMPROBADO.—Devuélvase con objeciones.

El Alcalde,

FERNANDO ALEGRE.

El Secretario.

Ramón I. Ramírez.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO.—Panamá, veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado por insistencia del Concejo.

El Alcalde,

FERNANDO ALEGRE.

El Secretario.

Ramón I. Ramírez.

AVISOS Y EDICTOS

BONOS DE INVERSION Y AHORRO

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA, avisa al público que a partir del 1º de Marzo se pondrá a la venta "Bonos de Inversión y Ahorro", hasta la concurrencia de B. 500,000.00. Estos Bonos devengarán intereses al 6% anual, pagaderos por trimestres vencidos mediante la presentación de cupones al Banco Nacional de Panamá.

Se emitirán Bonos en las siguientes denominaciones: B. 10.00, B. 50.00, B. 100.00, B. 500.00 y B. 1,000.00. Esta emisión será redimida en un período de 20 años y se ha dado autorización irrevocable al Banco para retirar mensualmente de las entradas del Tesoro Nacional, una suma no menor del 5% del total emitido.

El producto de estos Bonos será destinado al fomento de la Industria Agrícola. Las Instituciones Oficiales de la República de Panamá, aceptarán a la par como fianza de cumplimiento y de garantía, los Bonos de Inversión y Ahorro. Estos Bonos no estarán sujetos al pago de ningún impuesto nacional, municipal o de cualquier otra subdivisión política de la República de Panamá. Las suscripciones correspondientes pueden ser hechas por conducto del Banco Nacional de Panamá y sus Agencias en el interior de la República.

RICARDO MARCIACQ.
Contralor General.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el lanzamiento con retención propuesto por Julio Canavaggio contra Laboratorio Químico Biológico Industrial S. A. "Febus" se ha señalado el día diez (10) de Marzo próximo, para que dentro de las horas legales se lleve a cabo en este Juzgado el remate en pública subasta de los bienes que se detallan a continuación:

- | | |
|--|-----------|
| (1) Un molino de cereales marca MIAG distinguido con los números 580425 y 510 avaluado en la suma de | B. 750.00 |
| (1) Un ventilador marca MIAG distinguido con los números 660298 y 820 avaluado en la suma de | 100.00 |
| (1) Un cerrnidor marca MIAG distinguido con el número 75 y 450522 avaluado en la suma de | 75.00 |
| (1) Un dinamo de 18 caballos de fuerza, marca "Sachsenwerk" número 400729, avaluado en la suma de | 150.00 |
| (2) Dos romanas marca Fairbanks No. distinguida con el permiso oficial D-85 avaluada en la suma de | 20.00 |
| (1) Una carretilla de hierro vieja avaluada en la suma de | 5.00 |
| (1) Un dinamo de cinco caballos de fuerza, marca Fairbanks Morse número 259728, avaluado en la suma de | 50.00 |
| (1) Una mezcladora avaluada en la suma de | 25.00 |
| (1) Un molidor avaluado en la suma de | 15.00 |
| (1) Un bulto de sacos avaluado en la suma de | 5.00 |
| (1) Una caja de herramientas viejas avaluada en | 5.00 |

Servirá de base para el remate, el valor asignado a

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen el valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

los bienes por los peritos avaluadores y serán admisibles las posturas que cubran las dos terceras (2/3) partes de dicho valor.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa en este Tribunal del cinco por ciento (5%) del valor de dichos bienes, y se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se oirán pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta que se cierre la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario del Juzgado Tercero Municipal,

Angel Vega M.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Josefa Vega, se ha dictado una resolución cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, trece de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

"Vistos:

"Por las consideraciones expuestas y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Judicial, este Juzgado, el Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión testamentaria de Josefa Vega desde el día 5 de junio de 1941, fecha de su defunción, y que son legatarios, de acuerdo con el testamento, Juana Bautista Vega de Calvo, Sixta Josefa, Buenaventura, Luis Jacinto y Juan Francisco Barraza. Se declara así mismo que es albacea testamentaria la señora Juana Bautista Vega de Calvo.

"Por tanto, SE ORDENA:

"Que se presenten a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

"Que se tenga al Representante del Fisco como parte en el mismo para lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria; y

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Téngase al abogado Gil O. Montilla como apoderado de Juana Bautista Vega de Calvo en los términos del poder que le ha sido conferido.

"Cópiese y notifíquese.—Gil R. Ponce.—Roberto Burgos.—Secretario Ad-Interim"

Por tanto se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, hoy diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, a las nueve de la mañana.

El Juez.

GIL R. PONCE.

Roberto Burgos.

El Secretario Ad-Interim.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Henry Taylor, varón, mayor de edad, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa señora Gladys Shires de Taylor.

Se advierte al demandado, que si no compareciere dentro del término arriba expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, de conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy, veinte (20) de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, (1942), por un término de treinta días hábiles, y copias de este mismo edicto se entregan al interesado para su publicación de conformidad con el artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes citadas.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Pola Díaz, mujer, mayor de edad, panameña de oficios domésticos, y vecina de esta ciudad, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueña de una casa construida a sus expensas, sobre terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la oficina del Registro Público.

La expresada casa es de tres pisos, de concreto, techo de hierro acanalado, construida sobre los lotes de terreno números mil novecientos cinco (1905) y mil novecientos siete (1907) del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá y que limita al Norte, con casa construida sobre el lote número mil novecientos tres (1903); al Sur, calle (12) doce; al Este, con la Avenida Central y al Oeste, con la Avenida Justo Arosemena, y mide, de frente, treinta y nueve (39) metros, cuarenta (40) centímetros y de fondo diez y siete (17) metros, cuarenta centímetros (40), o sea una extensión superficial de seiscientos ochenta y cinco (685) metros con cincuenta y seis (56) decímetros cuadrados.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, por un término de treinta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, en la forma que ordena el 1349 del mismo cuerpo de leyes citado.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que los señores Próspero Meléndez, varón, mayor de edad, panameño, casado, doctor en medicina, vecino de la ciudad de Colón, portador de la cédula de identidad personal número 47-9843, y Daniel Felipe Lee, varón, mayor de edad, panameño, propietario, casado, vecino de la ciudad de Colón, portador de la cédula de identidad personal número 11-932, han solicitado a este Tribunal que se les declare dueños de una casa construida sobre terreno de propiedad del Gobierno Nacional, en la ciudad de Colón, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina del Registro Público.

La expresada casa es de concreto, de un piso, techo de hierro acanalado, construida sobre el lote de terreno número 1255 del plano de la ciudad de Colón, de propiedad del Gobierno Nacional, y que limita al Norte, con casa de propiedad de la firma comercial J. J. Henríquez y Cia. de esta plaza, al Sur, con lote vacío de propiedad de los herederos de Rubén Arcia; al Este, la Avenida Amador Guerrero y al Oeste, la Avenida Herrera y mide de frente ocho (8) metros veinticinco (25) centímetros y de fondo treinta y nueve (39) metros, sesenta y seis (66) centímetros lo que da una superficie de trescientos veintisiete (327) metros cuadrados, mil novecientos cin-

cuenta centímetros (1950) cuadrados.

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez (10) de febrero de mil novecientos cuarenta y dos (1942), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se crean con mejores derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se entregan a los solicitantes para su publicación de conformidad con el artículo 1349 del Código Judicial.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Unica publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

AVISA AL PUBLICO:

Que se ha señalado el viernes trece (13) del venturo mes de marzo para que tenga lugar entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en la ejecución seguida por Guillermo Tribaldos Jr. y Daniel Lasso contra la sucesión de Teodoro R. Franco, y que se describe así:

Una casa de un solo piso, paredes de adobes, techada de tejas, con su correspondiente solar, ubicada en esta ciudad y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, solar de Darío Delgado V.; Sur y Este, ángulo forzada por la Avenida D. Norte y la calle 1ª Oeste; y Oeste, solar de David E. Alvarado.

Este bien ha sido valorado en la cantidad de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00), la cual servirá de base para el remate.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicho valor y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) sobre ese avalúo como garantía de solvencia.

Solo se aceptarán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde del día arriba indicado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

Se hace saber que el bien en licitación no está inscrito en el Registro de la Propiedad.

David, 19 de Febrero de 1942.

A. Candanedo,
Secretario.

(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la que en vida se llamó Aurelia Vega Rivera se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Gualaca.—Dolega, Febrero cinco del año de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Por cuya razón el suscrito Juez Municipal del Distrito de Gualaca, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero Que está abierta la sucesión ab-intestato de la que en vida se llamó Aurelia Vega Rivera desde el día que tuvo lugar la defunción o sea desde el día diez y

seis (16) de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta (1940).

Segundo: Que es heredera sin perjuicio de tercero la señora Angela María Santiago en su carácter de hija, y

Tercero: Que se ordena que comparezca a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en la sucesión en el plazo de treinta (30) días contados desde la última publicación en un periódico; sáquese copia de este auto y entréguese a la interesada para los efectos que señala el artículo 1601 del Código Judicial anteriormente citado, y, fijese en la Secretaría de este Tribunal el edicto de que había esta misma disposición.—Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Amadeo Palma.—El Secretario, (fdo.) José Cristino Ortega M.

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar público y visible de esta Secretaría por el término de treinta (30) días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en la forma que lo ordena la ley.

Dado en el salón del Juzgado Municipal del Distrito de Gualaca, en la población de Dolega, hoy seis de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

AMADEO PALMA.

El Secretario,

José Cristino Ortega M.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Plácido Morales, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

"VISTOS:—

"Como en este juicio se ha cumplido con lo estatuido en los artículos 1621 y 1623 del C. Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Plácido Morales, desde el día 15 de junio de 1941, fecha de su defunción, y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Petra Castillo, en su calidad de madre del causante (Art. 667 del C. Civil). En consecuencia.

"SE ORDENA:

"Que comparezcan al juicio a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en él;

"Que se tenga al Fisco como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

"Que se fije y publique el edicto ordenado en el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—Gil R. Ponce.—Roberto Barrios, Srio Ad Int."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, que comenzará a contarse desde la última publicación de este edicto, hoy diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

GIL R. PONCE.

El Secretario Ad-Interim,

Roberto Barrios.

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Molina Rojas, varón, mayor de edad, casado, colombiano, vecino de este distrito de Santiago, agricultor y con cédula de identidad personal N.º 8-618, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "PONUGUITA" situado en el corregimiento de Canto del Llano, juris-

dicción de este distrito de Santiago, de una capacidad superficial de NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (9 Ht. 9150 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte: Una cuchilla de terreno triangular baldío, a orilla de la carretera de Santiago a San Francisco, 80 metros en línea recta;

Sur: El lote marcado con la letra "B" en posesión de José y Julián Rodríguez y Juana Susana Rodríguez de Molina; 96.20 mts. en línea irregular;

Este: Camino a la Quebrada, con 75.50 mts. en línea recta, y

Oeste: Propiedad de las Hermanas Díaz, y mide 106.50 mts. en línea quebrada.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta (30) días hábiles; otro edicto se fijará en esta Administración por igual término, y otro se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

G. Medina.

(Primera publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores José y Julián Rodríguez y Juana Rodríguez de Molina, varones los dos primeros y mujer casada la tercera, panameños, vecinos de este distrito, agricultores, solteros los dos varones y con cédula de identidad personal Nos. 60-847 y 60-824, respectivamente, han solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "PONUGUITA", ubicado en el corregimiento de Canto del Llano, jurisdicción de este distrito, de una capacidad superficial de UNA HECTAREA CON CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1 Ht. 5035 m.c.), alindado así:

Norte: Lote de terreno de que está en posesión Vicente Molina Rojas;

Sur: Terreno de Sebastián Quintero;

Este: Camino a la Quebrada; y

Oeste: Terrenos de la Sra. Rosa Núñez.

En cumplimiento a las disposiciones legales sobre la materia, se dispone hacer fijar copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta (30) días hábiles; otro edicto se fijará en esta Administración por igual término, y otro se entregará a los interesados para que lo hagan publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

G. Medina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor NICOLAS AMADOR EMILIANI, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:—

Por tanto, de acuerdo con el artículo 1617 del Código Judicial, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Primero:—Que está abierta la sucesión testamentaria de Nicolás Amador Emiliani, desde el 8 de Octubre de 1941, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo:—Que es su heredero, de acuerdo con el testamento, su hijo TOMAS GLICERIO AMADOR;

Tercero:—Comparezcan a estar en derecho en la tes-

tamentaría todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Lic. Alberto Luis Rodríguez como apoderado del señor Tomás Glicerio Amador, en los términos del poder correspondiente.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) M. A. Díaz E.— (fdo.) Amadeo Argote A. Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintinueve (29) de Enero de mil novecientos cuarenta y dos (1942), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en la forma ordenada por la ley.

El Juez,

M. A. Díaz E.

El Secretario,
(Única Publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el predio en donde está situada la Corregiduría de Policía de Juan Díaz se encuentran detenidos a ordenes de esta Alcaldía del Distrito dos chivos, hembras, uno de ellos amarillo con franja blanca y el otro blanco con manchas amarillas por los costados. Que dichos animales fueron recogidos por la Policía en momentos en que en estado de abandono causaban daños en la finca de don Alejandro de la Guardia en Pucumen, jurisdicción de Juan Díaz, sin que haya sido posible, a pesar de las múltiples gestiones hechas, conseguir la presencia de los dueños de los mismos, a quienes se desconoce.

En tal virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles, y de él se envía copia auténtica a la Gaceta Oficial para los efectos de la publicación del aviso respectivo.

Si vencido ese término no se presentare ninguna persona a reclamar los referidos animales, éstos serán valorados por peritos y serán vendidos luego en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde,

FERNANDO ALEGRE.
FERNANDO ALEGRE.

El Secretario,

R. L. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor DAMASO GARCIA, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, vecino de Colón, con cédula de identidad personal número 11-7500, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueño de una casa construida sobre terreno arrendado a la Cia. del Ferrocarril de Panamá, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa es de "tres pisos, de techo de hierro acanalado, de bloques de concreto y ladrillos, construida sobre el lote de terreno número 1807 del plano de la ciudad de Colón, levantado por el Cia. del Ferrocarril de Panamá, dentro de los siguientes linderos. Norte, el lote número 1805 de propiedad de J. L. Toledo, S. A.; calle séptima; Este, Avenida Central y Oeste, la Avenida Justo Arosemena, y que mide de largo treinta y nueve (39) metros, sesenta y dos (62) centímetros y de ancho nueve (9) metros, quince (15) centímetros, los que da una extensión superficial de trescientos sesenta y dos (362) metros cuadrados, cincuenta y dos (52) decímetros cuadrados".

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, once (11) de febrero de mil novecientos cuarenta y dos (1942), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se crean con mejores derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se entregan a la parte interesada para su publi-

cación en la forma ordenada por la ley.

El Juez,

M. A. Díaz E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Tomás George M., panameño, varón, mayor de edad, ha solicitado a este Despacho un globo de terreno denominado "Buenos Aires", ubicado en el Corregimiento de Cañaveral, comprensión del Distrito de Penonomé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé.—Ramo de Tierras y Bosques.—E. S. D.—Yo, Tomás George M., varón, mayor de edad, soltero, agricultor y natural de este Distrito de Penonomé, residente actualmente en la Ciudad de Panamá, con cédula de Identidad Personal número 9-2857, solicito por este medio un terreno ubicado en el Corregimiento de Cañaveral de este Distrito, el cual lo vengo poseyendo desde el año 1912, con una superficie de (5 h. 5000 m.c.) cinco hectáreas y cinco mil metros cuadrados, a título de plena propiedad en compra y dentro de los siguientes linderos:—Norte, predio de Sebastiana Valderrama y terrenos nacionales; Sur, de Simón E. Medina; Este, río Marica y Oeste, predio de Baldomero Gálvez y terrenos nacionales.—Acompaño dos copias del plano levantado por el Agrimensor Oficial.—El nombre del terreno es "Buenos Aires".—Está cercado en toda su extensión con alambre de púas desde 1912.—No reconoce servidumbre ni perjudica derechos de terceros.—Como testigos para comprobar esto presento a los señores Baldomero Gálvez y Sebastiana Valderrama quienes a la vez son colindantes del terreno que solicito, amcos, vecinos del Corregimiento de Cañaveral.—Adjunto la constancia de haber pagado la mitad del valor del terreno pedido y autorizo al señor Santos George R., para que firme por mí todas las diligencias que en esta mi solicitud hubiere que firmar.—Por Tomás George M., por encontrarse ausente, lo hago yo autorizado por él (fdo.) Santos George R.—Penonomé, 9 de Diciembre de 1942".

Por tanto se fija el presente edicto en el lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, por el término de treinta días hábiles, hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras Secretario Ad-hoc,

Pacífico George F.

(Segunda publicación)

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS DEL TORO.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Enero al 30 de Abril a la par; 2º cuatrimestre del 1º de Mayo al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 5 de Enero de 1942.

Carlos E. Vaccaro L.

Director del Impuesto de Inmuebles.